



ACUERDO DE CONCEJO N° 107-2016-MSI

San Isidro, 12 de octubre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 73-2016-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 18-2016-CDDUSOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad, Obras y Servicios Municipales; el Informe N° 110-2016-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 854-2016-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial; el Informe N° 110-2016-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0437-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional tienen por finalidad la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, y que estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente, según el artículo 123° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

Que, el inciso 3.3 del numeral 3 de la Directiva N° 005-2011-SBN *“Procedimientos para la afectación en uso, extinción de la afectación en uso de predios de libre disponibilidad, así como para la regularización de las afectaciones en uso en predios que están siendo destinados a uso público o que sirvan para la prestación de un servicio público”*, aprobada por Resolución N° 050-2011-SBN y modificatoria, establece, como disposición específica del procedimiento de la afectación en uso, que las solicitudes de afectación en uso formuladas por los Gobiernos Locales, deberán contar con el Acuerdo de Concejo Municipal en el que se apruebe la petición, salvo que se trate de una regularización de afectación en uso, en cuyo caso no será necesario tal requisito;

Que, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial, considera conveniente solicitar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la afectación en uso del predio de 20 687,09 m² de propiedad del Estado ubicado en la Av. Enrique Canaval Moreyra, cuadra 6 y 7, Urbanización Córpac, San Isidro;

Que, en este contexto, corresponde autorizar la presentación de la solicitud de afectación en uso del referido predio a favor de la Municipalidad de San Isidro;





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la petición de la Municipalidad de San Isidro ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para la afectación en uso del predio de 20 687,09 m2, ubicado en la Av. Enrique Canaval Moreyra, cuadra 6 y 7, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; inscrito a favor del Estado en la Partida Registral N° 47142016 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII – Sede Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, al Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial y demás áreas orgánicas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

DALILA G. CALLE CASTILLO
Secretaría General